

OTRA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

PRESUPUESTO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

11-20/PPPA-000001, Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 28 de octubre de 2020, por el que se modifica el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 16 de octubre de 2020, por el que se aprueba el Proyecto de Presupuesto del Parlamento de Andalucía y del Defensor del Pueblo Andaluz para el año 2021 (11-20/AEA-000179)

Sesión de la Mesa del Parlamento de 28 de octubre de 2020

Orden de publicación de 12 de noviembre de 2020

Por Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 16 de octubre de 2020 se aprobó el proyecto de Presupuesto del Parlamento de Andalucía y del Defensor del Pueblo Andaluz para el año 2021, elaborado sobre la base de la ausencia de previsiones relativas al incremento de las retribuciones del personal del sector público.

Con posterioridad, sin embargo, se han conocido datos que permiten prever que dichas retribuciones experimentarán en 2021 un incremento del 0,9%. Para recoger dichas previsiones, con la finalidad de poder contar con los pertinentes recursos económicos en el caso de que, efectivamente, se adopten los correspondientes acuerdos y decisiones al respecto, si así se considerase oportuno, procede modificar el proyecto de Presupuesto del Parlamento de Andalucía y del Defensor del Pueblo Andaluz, lo que resulta plenamente viable, habida cuenta de que todavía no se ha presentado ante el Parlamento de Andalucía el Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

En consecuencia, la Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2020,

HA ACORDADO

PRIMERO. Modificar el proyecto de Presupuesto del Parlamento de Andalucía y del Defensor del Pueblo Andaluz para el año 2021.

SEGUNDO. Recoger, como Anexo del presente Acuerdo, para facilitar su conocimiento, el proyecto de Presupuesto del Parlamento de Andalucía y del Defensor del Pueblo Andaluz para el año 2021 y sus bases de ejecución, según resultan tras la modificación que se lleva a cabo, y cuyo resumen es el que sigue:

SECCIÓN 02, PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

	2021
Capítulo I	26.334.340
Capítulo II	9.673.290
Capítulo III	1.900
Capítulo IV	11.393.890
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	47.403.420
Capítulo VI	1.266.870
Capítulo VIII	150.000
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	1.416.870
TOTAL	48.820.290

SECCIÓN 02, PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

PROGRAMA 1.1.B – Actividad legislativa

Parlamento de Andalucía

	2021
Capítulo I	21.000.850
Capítulo II	8.875.900
Capítulo III	1.900
Capítulo IV	11.343.790
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	41.222.440
Capítulo VI	1.190.470
Capítulo VIII	150.000
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	1.340.470
TOTAL	42.562.910

PROGRAMA 1.1.C – Control Externo del Sector Público
Defensor del Pueblo Andaluz

	2021
Capítulo I	5.333.490
Capítulo II	797.390
Capítulo IV	50.100
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	6.180.980
Capítulo VI	76.400
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	76.400
TOTAL	6.257.380

TERCERO. Remitir al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a los efectos pertinentes, el proyecto de Presupuesto del Parlamento de Andalucía y del Defensor del Pueblo Andaluz para el año 2021, según resulta tras la modificación que se lleva a cabo por el presente Acuerdo, y ordenar su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Parlamento de Andalucía, 28 de octubre de 2020.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Ángel Marrero García-Rojo.

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 455

XI LEGISLATURA

17 de noviembre de 2020

BOPA_11_455

ANEXO

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 455

XI LEGISLATURA

17 de noviembre de 2020

BOPA_11_455

PRESUPUESTO EJERCICIO 2021

SECCIÓN 02

«PARLAMENTO DE ANDALUCÍA»

PROGRAMA 1.1.B «ACTIVIDAD LEGISLATIVA» (PARLAMENTO DE ANDALUCÍA)

PROGRAMA 1.1.C «CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO» (DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ)

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 455

XI LEGISLATURA

17 de noviembre de 2020

BOPA_11_455

ÍNDICE

1. PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. PROGRAMA 1.1.B, «ACTIVIDAD LEGISLATIVA»

– **RESUMEN POR CAPÍTULOS**

– **DETALLE DEL PRESUPUESTO**

2. DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ. PROGRAMA 1.1.C, «CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO».

– **RESUMEN POR CAPÍTULOS**

– **DETALLE DEL PRESUPUESTO**

3. SECCIÓN 02. PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

4. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

PRESUPUESTO EJERCICIO 2021

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

PROGRAMA 1.1.B «ACTIVIDAD LEGISLATIVA»

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 455

XI LEGISLATURA

17 de noviembre de 2020

BOPA_11_455

RESUMEN POR CAPÍTULOS

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 455

XI LEGISLATURA

17 de noviembre de 2020

BOPA_11_455

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 455

XI LEGISLATURA

17 de noviembre de 2020

PROGRAMA 1.1.B, «ACTIVIDAD LEGISLATIVA» RESUMEN POR CAPÍTULOS	
Capítulo I	21.000.850
Capítulo II	8.875.900
Capítulo III	1.900
Capítulo IV	11.343.790
Capítulo VI	1.190.470
Capítulo VIII	150.000
TOTAL PRESUPUESTO PROGRAMA 1.1.B	42.562.910

COMPARATIVA PRESUPUESTOS	2021	2020	% 2021/2020
Capítulo I	21.000.850	20.145.110	4,25%
Capítulo II	8.875.900	8.308.210	6,83%
Capítulo III	1.900	0	
Capítulo IV	11.343.790	11.043.805	2,72%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	41.222.440	39.497.125	4,37%
Capítulo VI	1.190.470	1.733.450	-31,32%
Capítulo VIII	150.000	150.000	0,00%
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	1.340.470	1.883.450	-28,83%
TOTALES	42.562.910	41.380.575	2,86%

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 455

XI LEGISLATURA

17 de noviembre de 2020

BOPA_11_455

DETALLE DEL PRESUPUESTO

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 455

XI LEGISLATURA

17 de noviembre de 2020

BOPA_11_455

DETALLE DEL PROGRAMA 1.1.B, «ACTIVIDAD LEGISLATIVA»

CAP. I		GASTOS DE PERSONAL			21.000.850
1					
	10		ALTOS CARGOS		5.620.190
		100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones		5.620.190
		10000	Retribuciones básicas	5.586.710	
		10001	Otras remuneraciones	33.480	
	11		PERSONAL EVENTUAL		1.123.350
		110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones		1.123.350
	12		PERSONAL FUNCIONARIO		9.221.860
		120	Retribuciones básicas		3.493.900
		12000	Sueldos Grupo A.1	577.400	
		12001	Sueldos Grupo A.2	385.200	
		12002	Sueldos Grupo C.1	847.450	
		12003	Sueldos Grupo C.2	491.000	
		12005	Trienios	1.192.850	
		121	Retribuciones complementarias		5.708.960
		12100	Complemento de destino	1.485.800	
		12101	Complemento específico	3.745.300	
		12108	Complemento por diferencias retributivas en incapacidad temporal y similares	10	
		12109	Otros complementos	477.850	
		122	Retribuciones en especie		19.000
		12209	Otras	19.000	
	13		PERSONAL LABORAL		132.770
		130	Retribuciones básicas laboral fijo		43.000
		13002	Salarios Grupo III	32.200	
		13005	Antigüedad	10.800	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 455

XI LEGISLATURA

17 de noviembre de 2020

CAP. I		GASTOS DE PERSONAL				21.000.850
	131	Otras remuneraciones			89.770	
	13100	Complemento de categoría	21.500			
	13101	Complemento de puesto de trabajo	56.780			
	13108	Complemento por diferencias retributivas en incapacidad temporal y similares	10			
	13109	Otros complementos	11.480			
15		INCENTIVOS AL RENDIMIENTO			408.160	
	150	Productividad			408.160	
	15000	Personal funcionario	401.500			
	15001	Personal laboral	6.660			
16		CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL ENTE EMPLEADOR			4.143.750	
	160	Cuotas sociales			3.475.110	
	16000	Seguridad Social	3.475.100			
	16002	Otras mutualidades	10			
	162	Prestaciones y gastos sociales del personal no laboral			659.140	
	16200	Formación y perfeccionamiento de personal	127.300			
	16201	Acción social	85.400			
	16202	Premios de jubilación al personal funcionario	144.300			
	16204	Seguros de vida y accidente	117.060			
	16211	Seguro diputados y diputadas	185.080			
	163	Prestaciones y gastos sociales del personal laboral			9.500	
	16300	Formación y perfeccionamiento de personal	5.700			
	16301	Acción Social	2.300			
	16305	Seguros de vida y accidente	1.500			
17		OTROS GASTOS DE PERSONAL			144.680	
	170	Gastos por modificaciones retributivas y revisiones salariales			144.680	
	17001	Incremento retributivo fijo	144.670			
	17009	Fondos adicionales	10			

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 455

XI LEGISLATURA

17 de noviembre de 2020

CAP. I		GASTOS DE PERSONAL				21.000.850
	19		VARIACIONES DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA		206.090	
		190	Incremento plantilla presupuestaria		206.090	
		19000	Incremento plantilla presupuestaria	206.090		

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 455

XI LEGISLATURA

17 de noviembre de 2020

DETALLE DEL PROGRAMA 1.1.B, «ACTIVIDAD LEGISLATIVA»

CAP. II		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			8.875.900	
2	20		ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES		151.800	
		204	Arrendamientos de elementos de transporte		30.310	
		205	Arrendamientos de mobiliario y enseres		13.260	
		21	206	Arrendamientos de sistemas para procesos de información		108.230
			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		1.528.510	
	212		Edificios y otras construcciones		1.090.110	
		22	214	Elementos de transporte		38.500
	215		Mobiliario y enseres		1.000	
	216		Sistemas para procesos de información		398.900	
	21600		Equipos de procesos y transmisiones de datos	131.100		
	21602		Mantenimiento o adaptación de programas informáticos	267.800		
			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		4.786.980	
		220	220	Material de oficina		173.000
			Ordinario no inventariable	33.000		
			Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	65.000		
			Material informático no inventariable	75.000		
			221	Suministros		424.120
				Energía eléctrica	311.920	
				Agua	8.640	
				Combustibles	37.800	
	Vestuario			24.000		
	22109	Otros suministros	41.760			

BOPA_11_455

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 455

XI LEGISLATURA

17 de noviembre de 2020

CAP. II		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			8.875.900
	222	Comunicaciones			234.000
	22201	Postales y mensajería	18.000		
	22202	Telegráficas	100		
	22204	Servicios de acceso a datos y los servicios de acceso a comunicaciones troncales informáticas	215.900		
	223	Transportes			2.700
	22309	Otros	2.700		
	224	Primas de seguros			49.620
	22400	Edificios y otras construcciones	32.820		
	22401	Elementos de transporte	16.800		
	225	Tributos			1.900
	22501	Locales	1.900		
	226	Gastos diversos			314.200
	22601	Atenciones protocolarias y representativas	23.000		
	22602	Información, divulgación y publicidad	149.200		
	22606	Reuniones, conferencias y cursos	107.000		
	22607	Oposiciones y pruebas selectivas	30.000		
	22609	Otros	5.000		
	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales			3.587.440
	22700	Limpieza y aseo	1.283.750		
	22701	Seguridad	841.700		
	22706	Estudios y trabajos técnicos	491.170		
	22707	Edición de publicaciones	83.500		
	22708	Estudios y trabajos técnicos del área TIC	592.450		
	22709	Otros	163.350		
	22710	Catering	131.520		
23		INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO			2.408.610
	230	Dietas			50.000
	23001	Dietas de personal	50.000		

BOPA_11_455

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 455

XI LEGISLATURA

17 de noviembre de 2020

CAP. II		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				8.875.900
		231	Locomoción			20.000
		23101	Del personal	20.000		
		233	Otras indemnizaciones			80.000
		23301	Otras	80.000		
		235	Gastos de viajes y desplazamientos diputados			2.258.610
CAP. III		GASTOS FINANCIEROS				1.900
3	34		DE DEPÓSITOS, FIANZAS Y OTROS			1.900
		349	Otros gastos financieros			1.900
		34900	Otros gastos financieros	1.900		
CAP. IV		TRANSFERENCIAS CORRIENTES				11.343.790
4	48		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			11.343.790
		480	A familias e instituciones sin fines de lucro			10.681.580
		48000	Asignaciones a grupos parlamentarios	10.681.580		
			G.P. Socialista	3.233.871,60		
			G.P. Popular Andaluz	2.547.898,92		
			G.P. Ciudadanos	2.057.918,28		
			G.P. Adelante Andalucía	1.665.933,84		
			G.P. Vox en Andalucía	1.077.957,61		
		486	Junta Electoral de Andalucía			74.550
		487	Proyectos de ayuda y cooperación			587.660
		48700	0,7% Organizaciones no gubernamentales y proyectos viables de ayuda al tercer mundo	293.830		
		48701	0,7% Otros proyectos de ayuda	293.830		

BOPA_11_455

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 455

XI LEGISLATURA

17 de noviembre de 2020

DETALLE DEL PROGRAMA 1.1.B, «ACTIVIDAD LEGISLATIVA»

CAP. VI		INVERSIONES REALES			1.190.470
6	60	PROYECTOS DE INVERSIÓN		1.002.920	
		602 Edificios y otras construcciones		42.350	
		60200 Edificios y otras construcciones	42.350		
		603 Maquinaria, instalaciones y utillaje		113.900	
		60301 Instalaciones técnicas	113.900		
		604 Elementos de transporte		180.000	
		605 Mobiliario y enseres		242.000	
		606 Sistemas para procesos de información		199.670	
		608 Otro inmovilizado material		80.000	
		609 Gastos en inversiones de carácter inmaterial		145.000	
		60905 Aplicaciones informáticas desarrolladas a medida	15.000		
		60906 Programas informáticos bajo licencia	130.000		
	66	INVERSIONES DE REPOSICIÓN		187.550	
		662 Edificios y otras construcciones		48.400	
		66200 Edificios y otras construcciones	48.400		
		663 Maquinaria, instalaciones y utillaje		139.150	
		66301 Instalaciones técnicas	139.150		
CAP. VIII		ACTIVOS FINANCIEROS			150.000
8	83	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO		150.000	
		831 Préstamos a largo plazo		150.000	
		83108 Anticipos reintegrables al personal	150.000		

BOPA_11_455

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 455

XI LEGISLATURA

17 de noviembre de 2020

BOPA_11_455

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

PROGRAMA 1.1.C «CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO»

RESUMEN POR CAPÍTULOS

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 455

XI LEGISLATURA

17 de noviembre de 2020

BOPA_11_455

PROGRAMA 1.1.C, «CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO» RESUMEN POR CAPÍTULOS	
Capítulo I	5.333.490
Capítulo II	797.390
Capítulo IV	50.100
Capítulo VI	76.400
TOTAL PRESUPUESTO PROGRAMA 1.1.C	6.257.380

COMPARATIVA PRESUPUESTOS	2021	2020	%2021/2020
Capítulo I	5.333.490	5.233.650	1,91%
Capítulo II	797.390	729.725	9,27%
Capítulo IV	50.100	51.250	-2,24%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	6.180.980	6.014.625	2,77%
Capítulo VI	76.400	76.400	0,00%
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	76.400	76.400	0,00%
TOTALES	6.257.380	6.091.025	2,73%

DETALLE DEL PRESUPUESTO

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 455

XI LEGISLATURA

17 de noviembre de 2020

BOPA_11_455

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 455

XI LEGISLATURA

17 de noviembre de 2020

DETALLE DEL PROGRAMA 1.1.C, «CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO»

CAP. I		GASTOS DE PERSONAL				5.333.490
1						
	10		ALTOS CARGOS			262.070
		100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de altos cargos			262.070
		10000	Retribuciones dinerarias	262.070		
	11		PERSONAL EVENTUAL			3.783.850
		110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones			3.783.850
	12		PERSONAL FUNCIONARIO			129.850
		120	Retribuciones básicas			129.850
		12005	Trienios	129.850		
	13		PERSONAL LABORAL			37.400
		130	Retribuciones básicas personal laboral fijo			37.400
		13005	Antigüedad	37.400		
	16		CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL ENTE EMPLEADOR			1.082.390
		160	Cuotas sociales			983.650
		16000	Seguridad Social	983.650		
		162	Prestaciones y gastos sociales del personal no laboral			98.740
		16200	Formación y perfeccionamiento del personal	10.000		
		16201	Acción social	28.250		
		16202	Premios de jubilación	20.000		
		16204	Seguros de vida y accidente	40.490		
	17		OTROS GASTOS DE PERSONAL			37.930
		170	Gastos por modificaciones retributivas y revisiones salariales			37.930
		17001	Incremento retributivo fijo	37.930		

BOPA_11_455

DETALLE DEL PROGRAMA 1.1.C, «CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO»

CAP. II		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				797.390
2	20		ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES			43.030
		202	Arrendamiento de edificios y otras construcciones			1.700
		204	Arrendamiento de elementos de transporte			16.200
		205	Arrendamiento de mobiliario y enseres			610
		206	Arrendamiento de sistemas para procesos de información			24.520
	21		REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN			114.590
		212	Edificios y otras construcciones			45.730
		213	Maquinaria, instalaciones y utillaje			3.000
		214	Elementos de transporte			1.000
		215	Mobiliario y enseres			2.000
		216	Sistemas para procesos de información			62.860
		21600	Equipos de procesos y transmisiones de datos	9.500		
		21602	Mantenimiento o adaptación de programas informáticos	53.360		
	22		MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			585.070
		220	Material de oficina			30.900
		22000	Ordinario no inventariable	7.500		
		22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	21.400		
		22002	Material informático no inventariable	2.000		

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 455

XI LEGISLATURA

17 de noviembre de 2020

CAP. II		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				797.390
	221	Suministros			38.450	
	22100	Energía eléctrica	23.050			
	22101	Agua	4.000			
	22103	Combustibles	3.900			
	22104	Vestuario	3.000			
	22109	Otros suministros	4.500			
	222	Comunicaciones			138.520	
	22201	Postales y mensajería	35.670			
	22204	Servicios de acceso a datos y los servicios de acceso a comunicaciones troncales informáticas	102.850			
	223	Transportes			1.000	
	22302	Entes privados	1.000			
	224	Primas de seguros			2.700	
	22400	Edificios y otras construcciones	2.700			
	225	Tributos			14.350	
	22501	Locales	14.350			
	226	Gastos diversos			59.780	
	22601	Atenciones protocolarias y representativas	5.000			
	22602	Información, divulgación y publicidad	6.900			
	22603	Jurídicos y contenciosos	100			
	22606	Reuniones, conferencias y cursos	42.880			
	22608	Premios, concursos y certámenes	2.500			
	22609	Otros	100			
	22611	Cuotas por participación en entidades y organismos nacionales e internacionales	2.300			
	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales			299.370	
	22700	Limpieza y aseo	96.970			
	22701	Seguridad	53.000			
	22704	Custodia, depósito y almacenaje	11.000			
	22706	Estudios y trabajos técnicos	62.000			
	22707	Edición de publicaciones	66.200			
	22708	Estudios y trabajos técnicos del área TIC	10.000			
	22709	Otros	200			

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 455

XI LEGISLATURA

17 de noviembre de 2020

CAP. II		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				797.390
	23		INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO			54.700
		230	Dietas			28.700
		231	Locomoción			12.000
		232	Traslados			12.000
		233	Otras indemnizaciones			2.000
CAP. IV		TRANSFERENCIAS CORRIENTES				50.100
4	48		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			50.100
		485	Beca			6.600
		487	0,7% Organizaciones no gubernamentales y proyectos viables de ayuda al tercer mundo			43.500
CAP. VI		INVERSIONES REALES				76.400
6	60		PROYECTOS DE INVERSIÓN NUEVA			76.400
		602	Edificios y otras construcciones			36.800
		605	Mobiliario y enseres			4.000
		606	Equipamientos para procesos de información			32.500
		60600	Adquisición de equipos para procesamiento de información	27.000		
		60601	Adquisición de equipos ofimáticos	4.000		
		60602	Adquisición de equipos de transmisiones de datos	1.500		
		609	Gastos en inversiones de carácter inmaterial			3.100
		60906	Programas informáticos bajo licencia	3.100		

BOPA_11_455

PRESUPUESTO EJERCICIO 2021

SECCIÓN 02 «PARLAMENTO DE ANDALUCÍA»

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 455

XI LEGISLATURA

17 de noviembre de 2020

BOPA_11_455

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 455

XI LEGISLATURA

17 de noviembre de 2020

RESUMEN DE LA SECCIÓN 02	TOTAL
Parlamento de Andalucía 1.1.B, «Actividad Legislativa»	42.562.910
Defensor del Pueblo Andaluz 1.1.C, «Control Externo del Sector Público»	6.257.380
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 02	48.820.290

COMPARATIVA PRESUPUESTOS	2021	2020	% 2021/2020
Actividad Legislativa	42.562.910	41.380.575	2,86%
Control Externo del Sector Público	6.257.380	6.091.025	2,73%
TOTAL	48.820.290	47.471.600	2,84%

RESUMEN POR CAPÍTULO DE LA SECCIÓN 02	
Programas 1.1.B, «Actividad Legislativa» y 1.1.C, «Control Externo del Sector Público»	
Capítulo I	26.334.340
Capítulo II	9.673.290
Capítulo III	1.900
Capítulo IV	11.393.890
Capítulo VI	1.266.870
Capítulo VIII	150.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 02	48.820.290

COMPARATIVA POR CAPÍTULOS	2021	2020	% 2021/2020
Capítulo I	26.334.340	25.378.760	3,77%
Capítulo II	9.673.290	9.037.935	7,03%
Capítulo III	1.900		
Capítulo IV	11.393.890	11.095.055	2,69%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	47.403.420	45.511.750	4,16%
Capítulo VI	1.266.870	1.809.850	-30,00%
Capítulo VIII	150.000	150.000	0,00%
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	1.416.870	1.959.850	-27,71%
TOTAL	48.820.290	47.471.600	2,84%

BOPA_11_455

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 455

XI LEGISLATURA

17 de noviembre de 2020

BOPA_11_455

BASES DE EJECUCIÓN

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 455

XI LEGISLATURA

17 de noviembre de 2020

BOPA_11_455

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA SECCIÓN 02, PARLAMENTO DE ANDALUCÍA, PARA 2021

Base 1. Gastos.

1. Los créditos se ajustarán a la clasificación económica del gasto público recogidas en el Anexo II de la Orden de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de la clasificación económica del estado de gastos.

2. La partida presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones funcional y económica, a nivel de programa (1.1.B para el Parlamento de Andalucía y 1.1.C para el Defensor del Pueblo Andaluz) y subconcepto, respectivamente.

Base 2. Ingresos.

1. Los ingresos de la Sección 02 – Parlamento de Andalucía se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo que, en estas normas o por Acuerdo de la Mesa, se establezca la afectación de algunos recursos a finalidades determinadas.

2. La Consejería competente en materia de Hacienda, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 11.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, librárá automáticamente, en firme y por cuartas partes las dotaciones presupuestarias del Parlamento de Andalucía y el Defensor del Pueblo Andaluz.

3. Todo ingreso distinto a las dotaciones presupuestarias indicadas en el punto anterior tendrá la consideración de ingreso no presupuestario.

4. Los ingresos obtenidos por reintegros de pagos realizados de manera indebida a cargo de créditos presupuestarios y los reintegros de los anticipos al personal concedidos en el ejercicio corriente podrán originar la reposición a sus respectivos créditos.

Base 3. Vinculación de los créditos.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.

2. Los créditos para gastos del programa 1.1.B, «Actividad legislativa», se encuentran vinculados de la forma siguiente:

A) Capítulo primero. Gastos de personal: la vinculación jurídica se establece a nivel de capítulo, exceptuándose de esta norma general las aplicaciones siguientes, cuya vinculación se fija con el siguiente nivel de desagregación:

a. El grupo formado por las aplicaciones correspondientes al artículo 10, «Altos cargos», y la aplicación 162.11, «Seguro de diputados».

b. Las aplicaciones correspondientes al artículo 11, «Personal eventual», vincularán a nivel de artículo.

c. Las aplicaciones correspondientes al artículo 15, «Incentivos al rendimiento», vincularán a nivel de artículo.

B) Demás capítulos: La vinculación jurídica se establece a nivel de artículo, salvo los créditos destinados a «Atenciones protocolarias y representativas» (226.01), los créditos destinados a «Información, divulgación y publicidad» (226.02), los créditos destinados a «Estudios y trabajos técnicos» (227.06), los créditos destinados a «Estudios y trabajos técnicos en área TIC» (227.08) y los destinados a subvencionar a los grupos parlamentarios (concepto 480), que tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con que aparezcan en el estado de gastos. Las aplicaciones del capítulo VI vincularán a nivel de capítulo.

3. Los créditos para gastos del programa 1.1.C, «Control externo del sector público», se encuentran vinculados de la forma siguiente:

A) Capítulo primero - Gastos de personal: la vinculación jurídica se establece a nivel de capítulo, exceptuándose de esta norma general las aplicaciones correspondientes al artículo 10, «Altos cargos», que vincularán a nivel de artículo.

B) Demás capítulos: La vinculación jurídica se establece a nivel de artículo, salvo los créditos destinados a «Atenciones protocolarias y representativas» (226.01), los créditos destinados a «Información, divulgación y publicidad» (226.02), los créditos destinados a «Estudios y trabajos técnicos» (227.06) y los créditos destinados a «Estudios y trabajos técnicos del área TIC» (227.08), que tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con que aparezcan en el estado de gastos. Las aplicaciones del capítulo VI vincularán a nivel de capítulo.

Base 4. Modificaciones de crédito.

1. Es competencia de la Mesa de la Cámara la aprobación de cuantas modificaciones de créditos sean necesarias para la ejecución de los presupuestos, salvo la competencia delegada en el Defensor del Pueblo Andaluz, conforme a lo previsto en el artículo 33.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de dicha institución.

Base 5. Generaciones de crédito.

1. Los expedientes que se tramiten por este concepto se iniciarán a petición del letrado mayor o secretario general de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, según corresponda, y previo informe de la Intervención General, se aprobarán por acuerdo de la Mesa del Parlamento, sin perjuicio de las delegaciones que se acuerden al respecto.

2. Podrán generar crédito en los estados de gastos los ingresos del ejercicio que se detallan en el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía. En especial, podrá generarse crédito por:

- los intereses devengados por los depósitos monetarios en bancos y cajas de ahorro,
- las aportaciones recibidas en cumplimiento de convenios celebrados, para la realización de los gastos contemplados en el objeto del mismo,
- la participación en beneficios de los contratos celebrados de seguros o indemnizaciones recibidas,
- la venta de publicaciones,
- ingresos provenientes de enajenación de bienes, con destino a operaciones de inversión.

Base 6. Ingresos indebidos.

1. Tendrá la consideración de ingreso indebido cualquier abono en la tesorería de la Sección 02 cuando no concurre obligación de ingresar, bien porque se produce duplicidad en el ingreso, ingreso de cantidad superior a la debida o por cualquier otro motivo.

2. Para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos previamente deberá ser declarada la condición de ingreso indebido.

3. El procedimiento de reconocimiento de derecho por ingreso indebido podrá iniciarse de oficio o a instancia de interesado. El inicio de oficio corresponderá a los responsables de las unidades administrativas de gestión económica del Parlamento de Andalucía o del Defensor del Pueblo Andaluz, en su ámbito.

Tanto en el inicio a instancia de interesado como en el de oficio se deberán acompañar al expediente:

- a) Los datos identificativos de la persona interesada, con indicación de nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal, domicilio y datos bancarios.
- b) Justificación del ingreso indebido.
- c) Informe de la Intervención General sobre la procedencia del mismo.

4. La competencia para reconocer la existencia de un ingreso indebido y el derecho a la devolución del mismo corresponderá a la Mesa del Parlamento, Presidencia del Parlamento, letrado o letrada mayor y Defensor del Pueblo Andaluz, conforme a los límites que delimitan su competencia en materia de contratación.

Base 7. Medios de pago.

1. Los pagos de las obligaciones del Parlamento de Andalucía y del Defensor del Pueblo Andaluz se realizarán por la tesorería que corresponda por medio de transferencia bancaria.

A tal fin, las personas físicas o jurídicas que deban percibir pagos como consecuencia de operaciones presupuestarias o no presupuestarias cumplimentarán el modelo de «alta de tercero» que figura como anexo a estas bases de ejecución. Se faculta a la Intervención General para las adaptaciones técnicas que resulten precisas para la adecuada cumplimentación del modelo.

2. No obstante, conforme se señala en la base siguiente, los pagos podrán realizarse mediante efectivo de la caja que exista a tal fin, de acuerdo con las normas de anticipos de caja fija, o bien mediante pagos con tarjeta de crédito habilitada a tal fin.

Base 8. Anticipo de caja fija.

1. La provisión de fondos de carácter no presupuestario y permanente de que se dota el anticipo de caja fija para el ejercicio 2021 ascenderá a 50.000 € para el Parlamento de Andalucía y a 25.000 € para el Defensor del Pueblo Andaluz.

2. El límite máximo anual de fondos disponibles asignado al procedimiento de Anticipo de Caja Fija, que incluirá el importe de los fondos en efectivo que se autoricen conforme el punto siguiente, no podrá exceder de 300.000 € para el Parlamento de Andalucía y de 150.000 € para el Defensor del Pueblo Andaluz.

3. El importe máximo de fondos en efectivo que se podrá autorizar será de 1.000 euros. Dicha autorización corresponderá al letrado o letrada mayor en el Parlamento de Andalucía y al secretario general de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, previo informe de la Intervención General, a petición de las personas responsables de las unidades de gestión económica.

4. Podrán realizarse pagos mediante efectivo de la caja que a tales efectos dispongan las unidades de gestión económica correspondientes. Los pagos se realizarán por dichas unidades mediante la presentación de los justificantes oportunos y la conformidad de dichos gastos por los responsables de la oficina que corresponda. No podrán abonarse mediante este sistema justificantes que unitariamente superen los 150 €.

5. Tarjetas de crédito:

a) Las unidades de gestión económica podrán disponer de una tarjeta de crédito, modalidad de prepago, para atender gastos correspondientes a billetes de avión o tren, así como se podrá disponer de Tarjetas Vía-T para la atención de los peajes de autopistas.

Excepcionalmente, se podrán atender pagos con las tarjetas de crédito por compras que únicamente se puedan realizar por Internet, debiendo quedar justificada dicha situación en el expediente.

b) Para cualquier pago que se realice mediante tarjeta de crédito o Vía-T se deberá aportar factura por cada una de las transacciones y conservarlas con los justificantes de pago. El cargo bancario, por sí sólo, no se aceptará como justificante.

c) El importe de la carga inicial de las tarjetas de prepago se realizará contra el saldo del anticipo de caja fija. Conforme se contabilicen los documentos de las cantidades dispuestas por este sistema, que al menos se realizará mensualmente, se recargará la tarjeta correspondiente por los importes justificados.

d) Serán responsables de las tarjetas:

- Para las tarjetas de recarga, los responsables de las unidades de gestión económica correspondientes.
- Para las tarjetas de Vía-T, los conductores a quienes se asignen las mismas.

Base 9. Requisitos de la factura.

Las facturas emitidas por los proveedores que hayan entregado bienes, prestado servicios o realizado obras a favor del Parlamento de Andalucía o del Defensor del Pueblo Andaluz deberán reunir los requisitos establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento, por el que se regulan las obligaciones de facturación y cualesquiera otros que vengan impuestos por la normativa estatal o autonómica. Asimismo, deberán incluir la siguiente información:

– Servicio o unidad proponente del gasto y código de expediente del gasto, conforme a la información facilitada por el servicio de contratación o unidad responsable.

– Descripción detallada del servicio realizado o, en caso de suministro, desglose en factura del valor de cada uno de los elementos independientes que se adquieran.

DE LOS BIENES INVENTARIABLES

Base 10. Bienes muebles inventariables.

a) Serán inventariables aquellos bienes muebles que cumplan los siguientes requisitos:

– Que no sean fungibles –aquellos cuya vida útil sea superior a un año y no se consuman por el uso– y su coste de adquisición sea igual o superior a 300,50 €.

– Aquellos activos que supongan un incremento de valor de un bien ya inventariado (p.e. incorporación de tarjetas o discos duros a ordenadores, instalación de radiadores, obras de modificación de la estructura, etc.), independientemente de su coste y que no sean sustitución o reparación de los mismos.

b) No obstante, regirán las siguientes excepciones, que se incluirán en el inventario, en todo caso, con independencia de su valor:

– Mobiliario: sillas, mesas, armarios, cajoneras, archivadores, etc.

– Equipos para procesos de información: ordenadores, monitores, impresoras, escáneres, equipos multifunción, proyectores, cámaras de vídeo y fotográficas, televisores, equipos de reproducción de audio y vídeo.

– Electrodomésticos: frigoríficos, hornos microondas, etc.

c) Sin perjuicio de lo expuesto, podrán ser incorporados al inventario aquellos bienes muebles que, no alcanzando la cuantía mínima inventariable (300,50 €), la Intervención General estime conveniente que sean inventariados por las razones que en cada caso concreto sean de interés (por ejemplo, un lote o conjunto de bienes que, aun no siendo su valor individual igual o superior al de 300,50 euros, IVA incluido, el total de los mismos constituya un conjunto identificado y tengan como destino la misma dependencia –juegos de mesa, etc.–).

d) Se incluirán en el inventario, obligatoriamente, los bienes considerados artísticos, independientemente de su precio de adquisición.

e) Aplicaciones informáticas: serán inventariables las aplicaciones informáticas (programas y softwares) que se adquieran en propiedad, y las que se adquieran bajo licencia de uso y explotación que no sean de

renovación anual, y cuyo valor sea igual o superior a 300,50 euros (IVA incluido), incluidos todos los gastos inherentes a su desarrollo e instalación.

Por tanto, las aplicaciones informáticas adquiridas bajo renovación anual, o como actualizaciones o revisiones anuales, o cuyo valor sea inferior a 300,50 euros (IVA incluido), no serán inventariables. Asimismo, los gastos derivados del mantenimiento, vigilancia o control de las aplicaciones informáticas inventariables tampoco serán inventariables.

Base 11. Bienes muebles no inventariables.

No se considerarán inventariables aquellos bienes que tengan la siguiente naturaleza:

– El material ligero de oficinas (grapadoras, taladradoras, bolígrafos, etc.), a excepción de aquellos objetos elaborados con materiales nobles, electrónicos y eléctricos susceptibles de inventariar como consecuencia de la aplicación del criterio económico.

– El material de uso fungible de rápido deterioro, considerándose como tal aquel que con el uso se consume, sea cual fuere su aplicación (papel, compuestos químicos, material de limpieza, productos alimenticios, etc.), independientemente de su coste.

– Las herramientas de uso individual (destornilladores, alicates, martillos, etc.) y pequeños aparatos (mecheros, soportes, memorias USB –pen drive–, etc.).

– El material de repuestos de máquinas, instalaciones y equipos (cables de instalación eléctrica, diferenciales, enchufes, cajas de distribución, tornillería, bombillas, etc.).

– Las cortinas, persianas y similares, excepto las de valor manifiestamente singular.

– Las lámparas fijas de techo y pared, excepto las de valor singular.

– Los paquetes estándar de software (MS Office, Windows XP, etc.).

Base 12. Precio de adquisición.

El precio de adquisición por el que se valorarán todos los bienes inventariados incluye todos los gastos que figuran en la factura: gastos de transporte, instalación, seguros y accesorios, hasta la puesta en funcionamiento del bien.

ANEXO

MODELO ALTA DE TERCEROS

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 455

XI LEGISLATURA

17 de noviembre de 2020

BOPA_11_455



TERCEROS

ALTA

MODIFICACIÓN

DATOS GENERALES

	CIF/NIF: _____
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: _____	
DOMICILIO: _____	
MUNICIPIO: _____	PROVINCIA: _____
CÓDIGO POSTAL: _____	TELÉFONO: _____
	FAX: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____	

DATOS BANCARIOS

La persona titular de la cuenta IBAN abajo expresada coincide con el NOMBRE/RAZÓN SOCIAL que figura en los DATOS GENERALES

CÓDIGO BIC: _____	DESCRIPCIÓN BIC: _____
ENTIDAD: _____	
CÓDIGO IBAN : _____	

DILIGENCIA: La persona abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de las cuales se desea recibir los pagos que puedan corresponder. El Parlamento de Andalucía queda exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

EN _____, A _____ DE _____ DE 20____

<p>A) Personas físicas</p> <p>FIRMADO: _____</p>	<p>B) Personas jurídicas (a cumplimentar por la persona responsable de la empresa o asociación que ostente el poder suficiente para ello)</p> <p>FIRMADO: _____</p> <p>DNI: _____</p> <p>CARGO: _____</p>
--	---

Protección de datos.- Antes de firmar el formulario debe leer la información sobre protección de datos que se presenta en el reverso de este impreso.

SE DEBERÁ ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL CIF/NIF



NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PARA ALTA DE TERCEROS

Deberán cumplimentar este modelo las personas físicas o jurídicas o las entidades sin personalidad jurídica a cuyo favor surjan las obligaciones o las que se vayan a realizar los pagos correspondientes como acreedores del Parlamento de Andalucía.

No será necesario cumplimentar este modelo si, como consecuencia de pagos realizados con anterioridad, ya estuvieran dados de alta los datos identificativos y bancarios por los que de nuevo se optara para el cobro.

CIF/NIF- Se hará constar el Número de Identificación Fiscal (NIF) de la persona física o entidad.

Apellidos y nombre / Razón social.- En el caso de persona física, deberán consignarse primero los apellidos y después el nombre. Sólo deberá constar uno de los titulares de la cuenta bancaria, que deberá ser la persona a cuyo favor se vayan a realizar los pagos correspondientes.
En el supuesto de que se trate de persona jurídica o sin personalidad, habrá de indicarse el nombre de la sociedad o entidad, no su nombre comercial.

Domicilio.- Se hará constar el domicilio al que se realizarán las comunicaciones relacionadas con los pagos. Se ruega se comunique dirección de correo electrónico para la remisión de información de interés del tercero.

Datos bancarios.-

- **Código de cuenta bancaria en formato IBAN.-** El Número Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) es **obligatorio** para todas las cuentas abiertas en los países del Espacio Económico Europeo (EEE). Su longitud máxima es de 34 caracteres (según país). En España se compone de 24 caracteres.
- **Pagos europeos no nacionales.-** En el supuesto de pagos que hayan de realizarse a países pertenecientes al Espacio Económico Europeo (EEE) distintos de España, habrá de consignarse, **con carácter obligatorio, además del IBAN, el BIC** (código de identificación del banco, también denominado SWIFT). Dicho código consta de 11 caracteres.

Entrega.- Los modelos cumplimentados podrán ser entregados o remitidos al centro gestor del correspondiente expediente, si así se hubiera indicado, en los lugares que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en todo caso, a la siguiente dirección:

Parlamento de Andalucía,
Servicio de Gestión Económica
C/ San Juan de Ribera, s/n.
41009 - Sevilla

Protección de datos

Sus datos personales serán tratados por el Parlamento de Andalucía para la oportuna tramitación de los expedientes de gasto y/o ingresos, por lo que se incorporarán a la actividad de tratamiento relativa a la «Gestión presupuestaria y económica». Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiendo escrito al Parlamento de Andalucía, C/ San Juan de Rivera, s/n, 41009 – Sevilla o a través de la web www.parlamentodeandalucia.es

Información adicional:

<https://transparencia.parlamentodeandalucia.es/inventario-de-actividades-de-tratamiento>